



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103046-2023-00179-00.

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a lo estipulado por el artículo 317 del CGP, se Dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que proceda a notificar a su contraparte y/o materializar las medidas cautelares deprecadas, lo anterior dentro del término de treinta **(30)** días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído.

SEGUNDO: Durante el trascurso del término anteriormente indicado permanezca el proceso en la secretaria del despacho, a disposición de las partes para lo pertinente.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término señalado en el numeral primero de esta decisión, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios si a ello hubiere lugar.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: SOLICITAR a la Secretaría de este Juzgado que controle los términos respectivos y que finalizando el inicialmente otorgado, ingrese la actuación al Despacho con la información pertinente, para adoptar la determinación que corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 003 del 23-01-2024

s.g.